

PROCEDIMIENTO	RJ022	Ejecución Subsidiaria
<b>objeto</b>	Ejecución por parte de la Administración pública de sus propios actos, cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.	
<b>normativa aplicable</b>	Art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.	
<b>órgano gestor del expediente</b>	Concejalía respectiva en función de la materia.	
<b>plazo máximo de duración del procedimiento</b>	3 meses	
<b>efectos del silencio administrativo</b>	Caducidad del expediente.	
<b>instructor del procedimiento</b>	Director del Departamento o servicio correspondiente.	
<b>trámites y requisitos exigidos</b>	nº	denominación
	1º	Providencia de Inicio del Concejal que corresponda.
	2º	Informe del Servicio donde se justifique con <u>claridad y precisión los motivos</u> por el que se solicita la ejecución subsidiaria.
	3º	Informe Jurídico.
	4º	Informe Intervención.
	5º	Valoración Económica del Trabajo
	6º	Propuesta de Resolución de aprobación de la ejecución subsidiaria.
<b>[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados</b>	documento	ref. a trámite:
	Es un procedimiento que se inicia de oficio.	
<b>[en su caso]: modelos normalizados</b>	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
<b>órgano competente para resolver</b>	Se adoptará por el órgano que ha dictado el acto que origina la ejecución	

**Observaciones:** La ejecución subsidiaria se enmarcará dentro de un procedimiento donde se le dará audiencia al interesado